



CIRCULAR Nº 7

Por la presente se recuerda la prohibición expresa del acceso al vestuario arbitral a personas ajenas al mismo, lo que incluye a los árbitros e informadores que no estén debidamente designados para actuar en el encuentro.

Sí podrán acceder al mismo los Informadores nombrados por la Vocalía de Información así como los Instructores nombrados por la Dirección de la Escuela Territorial en sus labores de seguimiento arbitral, debidamente designados para ello, no siendo necesario hacerlo constar en el Acta del partido.

Lo que se circula para general conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife a 19 de octubre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jaime Yanes González

A TODAS LAS DELEGACIONES